

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00254- 00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS YAÑEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS – AGENCIA NACIONAL DE VIAS INVIAS – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CONSORCIO VIAL HELIOS – CONSORCIO A Y C LOGISTICA Y MANTENIMIENTO Y YEIMY YOJANA TOVAR SANDOVAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

La presente demanda se encuentra al Despacho con el fin de estudiar sobre su admisión presentada por Juan Carlos Yañez y Otros a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, a fin que se declare administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Instituto Nacional de Vías INVIAS – Departamento de Cundinamarca – Consorcio Vial Helios – Consorcio A y C Logística y Mantenimiento y Yeimy Yojana Tovar Sandoval por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito en el que resultaron lesionadas y fallecidas las siguientes personas: Juan Carlos Yañez, María Aurora León, Fredy Giovanny Prieto Medina, José Alirio Prieto, Darwin Fabián Silva y Miguel Arcángel Romero Arévalo, respectivamente.

En consecuencia, una vez revisada la demanda y sus anexos el Despacho hace los siguientes requerimientos:

Informe por qué se demanda a la Señora Yeimy Yojana Tovar Sandoval, cuál fue su participación en los hechos demandados.

Indique la fecha en que se configuró el daño; asimismo, mencione en qué fecha se radicó la solicitud de conciliación y la fecha de realización de dicha audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes de manera simultánea con la presentación de la demanda. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda presentada por Juan Carlos Yañez y Otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Instituto Nacional de Vías INVIAS – Departamento de Cundinamarca – Consorcio Vial Helios – Consorcio A y C Logística y Mantenimiento y Yeimy Yojana Tovar Sandoval.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsane la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese y cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c587530c8b437baea65383be8afd5bec2362a223ab8df0c502443c2fe4e29a

Documento generado en 21/01/2021 01:56:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**